

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA AUTONOMA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**DECRETA:****LEY DEPARTAMENTAL Nº 004/2010
LEY DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y
PRESUPUESTARIA 2011 (POA 2011)**

Por cuanto la Asamblea Legislativa del Departamento de La Paz, ha sancionado la siguiente Ley:

ARTICULO 1° (PRESUPUESTO)

De conformidad al Art. 340 de la Constitución Política del Estado, las rentas del Estado se dividen en Nacionales, Departamentales, Municipales e Indígenas Originarios Campesinos, encontrándose debidamente señalados los Recursos Departamentales en el Art. 321 Núm. III y 341 de la propia Constitución y siendo una competencia exclusiva de los gobiernos autónomos en su jurisdicción, el de elaborar, el de aprobar, y ejecutar sus programas de operaciones y presupuesto, determinado en el punto 26 del Art. 300 de nuestra norma constitucional, SE APRUEBA el Presupuesto POA-2011 del Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz, para el periodo fiscal comprendido entre el primero de enero al 31 de diciembre del 2011, conforme al programa de Operaciones Anual presentado por el Gobernador del Departamento de La Paz, por un importe total de Bs. 665.338.678.- (Seiscientos sesenta y cinco millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y ocho 00/100 Bolivianos), según detalle de recursos y gastos contemplados en el anexo Programa de Operaciones Anual 2011, elaborado por la Secretaría Departamental de Planificación y Desarrollo, Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, Dirección de Control de Gestión y Dirección Financiera.

ARTÍCULO 2° (REGLAMENTACIÓN)

El Órgano Ejecutivo Departamental reglamentará la presente Ley, de acuerdo a los requerimientos necesarios para su aplicación y cumplimiento, en estricto apego a la Ley Nº 031 del 19 de Julio de 2010 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización".

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Autónoma Departamental de La Paz a los 11 días del mes de Octubre de año dos mil diez

Fdo.

H. Nelzon Guarachi M.

H. Rómulo Cussi Esquivel

H. Simona Quispe Apaza

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de La Paz.

Palacio de la Gobernación de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de octubre de dos mil diez años.

Fdo.

Cesar Hugo Cocarico Yana